

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 176

Jefatura de Industria de la Provincia (Servicio de Pesas y medidas)

Habiendo de procederse a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas de sistema métrico decimal en el próximo año de 1933, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio en Decretos insertos en la «Gaceta de Madrid» de fecha 17 y 20 de Noviembre y 1 y 17 de Diciembre del pasado año, concordantes con la Ley de Pesas y Medidas y Reglamento para su ejecución, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de la Jefatura de Industria de la provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables del 2 al 20 del próximo mes de Enero, en la oficina abierta al público, sita en la calle de Guevara, número 1 (edificio del Parque de Bomberos municipales), siendo sus horas de 9 a 13 y de 15 a 17, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir todos los comerciantes e industriales, a cuyo efecto el señor Alcalde lo hará saber a sus administrados por los medios acostumbrados.

Para los restantes Ayuntamientos del partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señalará, de oficio, el señor ingeniero jefe de Industria al ingeniero y ayudantes encargados de este servicio.

Están obligados a la comprobación anual todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio de cualquier especie, como tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos fijos y ambulantes, en las fábricas, depósitos, bodegas, talleres, en los Montes de Piedad, Casas de préstamos, Bancos, Sucursales y establecimientos similares y, en general, en todos los establecimientos que se compre, venda o se haga uso de referencia a pesas y medidas. (Artículo 15).

La obligación que el referido artículo 15 establece es extensivo a los Sindicatos, Cooperativas y expendedorías de las Empresas o Compañías monopolizadoras de cual-

quier artículo, así como a los arrendatarios de efectos al servicio del Estado.

Lo es igualmente de los particulares de la provincia y de los Municipios.

Los señores Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos mercantiles e industriales que se abran o estuvieran ya abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas y aparatos de pesar que les correspondan, denunciándose las infracciones que con éstos se cometan.

Por último, recuerdo a todas las autoridades de la provincia la obligación reglamentaria que tienen de prestar su eficaz auxilio y cooperación al personal de la Jefatura de Industria, a fin de que puedan dar a este servicio el más exacto cumplimiento.

Santander, 5 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 177

El Alcalde de Resoba (Palencia) comunica a este Gobierno que el día 21 de Noviembre último, a las doce, salió de su domicilio el párroco D. Calixto Cossío Vélez, con dirección al pueblo de Caloca, Ayuntamiento de Piélagos, y que según noticias fidedignas, esta es la fecha que no ha llegado a su destino, existiendo temores de que haya perecido en los puertos de Pineda, a causa del temporal de nieves reinante en dicho día, o en los del mencionado Caloca.

En su consecuencia, excito el celo de la Guardia civil, señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad para que se practiquen activas gestiones en averiguación del paradero o suerte que haya corrido.

Las señas personales del mismo, así como las de una caballería en que realizaba el viaje, son las siguientes:

Del párroco.—Estatura regular, de 58 años; vestía ropas de sacerdote, nuevas; pelo blanco, y llevaba documentos particulares consigo.

Del semoviente.—Yegua de pelo negro, con montura de silla y unas alforjas; de unos doce años y herrada de los cuatro remos.

Santander, 3 de Diciembre de 1932.

2194

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 178

Habiéndose padecido un error al anunciar la Secretaría del Ayuntamiento de Cartes, en la «Gaceta de Madrid» del 3 de Noviembre último, con el sueldo anual de tres mil pesetas, la consignación que a dicha Secretaría corresponde es la de cuatro mil.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de Diciembre de 1932. 2199

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

Administración de Rentas públicas de Santander

RIQUEZA RÚSTICA

CIRCULAR

A los efectos del Decreto de 19 de Septiembre último, que reglamenta los aprovechamientos agropecuarios y la explotación normal de las fincas propiedad de la extinguida grandeza de España, y en cumplimiento de órdenes telegráficas del Ministerio de Hacienda, se servirán los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitir a esta Administración de Rentas públicas, en un plazo máximo de *cinco días*, a contar de la publicación de esta circular, relación certificada comprensiva de todas las fincas rústicas que aparezcan amillaradas en el término municipal a nombre de cada uno de los individuos que figuran en la relación que sigue:

(CONCLUSIÓN)

EX DUQUES CON GRANDEZA

188. Laconi.—D. Enrique Carlos de Castellví y Horte-ga Medina, Conde de la Villanueva, Barón de Torres-Torres.
189. Laguna.—Doña María del Milagros Hurtado de Amézaga y Collado, Marquesa de Sófraga.
190. Lapilla.—El Duque de Almenara Alta.
191. Lede.—D. Luis Pérez de Guzmán y San Juan.
192. Leganés.—El Duque de Atrisco
193. Malferit.—D. Antonio de Mercader y Tudela, Barón de Cheste al Campo, ídem de Montichelvo.
194. Mancera.—El Duque de Arión.
195. Marianao.—D. Salvador Samaz y Torréns.
196. Martínez de Campos.—El Duque de la Seo de Urgel.
197. Mina.—El Duque de Fernán Núñez.
198. Miraflores.—D. Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de Casa Pontejo.
199. Miravalles.—El Conde de Aguilar de Inestrillas.
200. Misa.—D. Buenaventura Pablo Misa y Busheroy, Conde de Bayona.
201. Molins.—D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarce, Marqués de Rocamora, Vizconde de Rocamora.
202. Monreal.—D. Fernando Bernaldo de Quirós y Chaves.
203. Montealegre.—D.^a María del Milagro García Sancho y Zabala.
204. Mortara.—El Conde de los Andes.
205. Mos.—Doña Joaquina Pérez de Castro y Martínez, Marquesa de Valladares
206. Narros.—D. Marcelino Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar.
207. Nervión.—D. Francisco Armero y Castrillo, Vizconde de Bernuy.
208. Pacheco.—El Duque de Torres.
209. Peñaflor.—D. Alvaro Pérez de Barrada y Fernán-
- dez Córdoba, Marqués de Bay, ídem de Cortes y Graena, ídem de Quintana de las Torres.
210. Portago.—D. Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal, Conde de la Mejorada.
211. Pozorrubio.—Doña Angela Roca de Togores y Aguirre Solarce.
212. Ciego.—El Duque de Medinaceli.
213. Puebla de los Infantes.—Doña Isabel Sánchez y Hoces.
214. Puente.—El Duque de Arión.
215. Quintanar.—D. Fernando Gallego de Chaves, Conde de Santibáñez del Río.
216. Quirós.—D. Jesús Bernaldo de Quirós, Marqués de La Isabela, Conde Marcel de Peñalva, Vizconde de la Dehesilla.
217. Rafal.—D. Alfonso Pardo y Manuel de Villena.
218. Rambla.—(de la).—D. Fernando Meneses y Orozco.
219. Riscal.—D. José Hurtado de Amézaga y Zabala, Marqués de Quintana del Marco, Conde de Villaseñor.
220. Romana (de la).—D. Pedro Caro y Martínez de Iruzo.
221. Salar (del).—D. Juan Fernando Pérez del Pulgar y Muguiro, Conde de Belmonte del Tajo, ídem de la Maseguilla.
222. San Felices.—Doña Isabel Villamas y Caro, Condesa de Molina, Grande de España, Condesa de Villalcazar de Sirga.
223. San Fernando.—Doña María Josefa Ceballos Zúñiga y Solís.
224. San Juan de Piedras Albas.—D. Bernardino Melgar Alvarez de Abreu, Marqués de Benavides, ídem de Canales de Chozas, señor de Alconchel.
225. San Vicente.—D. José María Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Velilla de Ebro.
226. San Vicente del Barco.—Doña María del Rosario de Silva y Gurtuay.
227. Santa Cristina.—Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós y Muñoz.
228. Santa Cruz.—D. Mariano Silva y Carvajal, Marqués de Villasor, Grande de España, Marqués del Viso.
229. Santa María de Silvela.—Doña María de la Consolación de Viesca y Róiz de la Parra.
230. Santillana.—Duque del Infantado, Grande de España.
231. Sentmenat.—D. Joaquín de Sentmenat y de Sarrriera, Marqués de Ciudadilla.
232. Sierra de Bullones.—Duque de Nájera, Grande de España.
233. Silvela.—D. Jorge Silvela y Loring.
234. Soidos (de los).—Doña María Carlota Sánchez Pleite y Jiménez, Marquesa de Frómista.
235. Sotomayor.—D. Juan José Nieulant y Villanueva.
236. Esquilache.—D. Alfonso de Borbón y de León.
237. Távara.—Doña María de la Concepción Arteaga y Gutiérrez de la Concha, Marquesa de Argecilla, ídem de Gualadalest.
238. Torrecilla (de la).—Duquesa de Ciudad Real, Grande de España.
239. Torres de la Pressa (de las).—D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa Galindo, Vizconde de Dos Fuentes.
240. Urquijo.—D. Estanislao de Urquijo y Ussía.
241. Valdecilla.—D. Ramón Pelayo y de la Torriente.
242. Valdeolmos.—Doña Fernanda Salavert y Arteaga.
243. Valderrazo.—Doña María Isabel Gonzalez de Olafieta e Ibarreta, Vizcondesa de los Andrines.

244. Valparaíso.—Doña María del Carmen Martell y Arteaga.
 245. Vallecerrato.—D. José María Fernández de Villacencio, Marqués de Castrillo.
 246. Valle Hermoso.—Conde de Santa Coloma, Grande de España.
 247. Vasto (del).—D. José María Sanchiz y Quesada, Conde de Piedrabuena, Conde de Villaminaya.
 248. Velada.—D. Francisco de Asís Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso.
 249. Vélez (de los).—Duque de Medina Sidonia.
 250. Vellisca.—D. Luis Melo de Portugal y Pérez de Arana, Marqués del Rafol de Almunia.
 251. Triana.—D. Fausto Saavedra y Collado, Conde de Urbasa.
 252.—Villadarias.—D. Francisco Fernández de Henestrosa y Tacón, Marqués de la Vera.
 253. Villafranca del Bierzo.—Duque de Medina Sidonia.
 254. Villamagna.—Doña María Isabel Nieulant y Alama, Marquesa de Gelo.
 255. Vilanueva de Duero.—Conde de Bornos, Grande de España.
 256. Villapanes.—D. Juan Antonio de Estrada y Moreo, Marqués de Torreblanca de Aljarece.
 257. Villasor.—Marqués de Santa Cruz, Grande de España.

EX CONDES CON GRANDEZA

258. Aguilar de Inestrillas.—D. Agustín Carvajal y Quesada, Marqués de Miravalles.
 259. Alba de Liste.—Duque de Almenara Alta.
 260. Alcubierre.—D. Alfonso Escribá de Romaní y de Bertmenat, Marqués de San Dionís.
 261. Alcudía.—D. Gerardo Aguilera y Vigues.
 262. Almodóvar.—D. Pedro Díez de Aguilera y Muro.
 263. Altamira.—D. Gerardo Osorio de Mesones y Reinoso, Marqués de Pico de Velasco, de Augustina.
 264. Amayuelas (de las).—Marqués de Santa Coloma.
 265. Andes (de los).—D. Francisco Moreno y Zulueta, Marqués de Mortara.
 266. Aranda.—Duque de Híjar.
 267. Arcos (de los).—Duque de Zaragoza.
 268. Asalto (del).—D. Ramón Morenes y García-Alesón, Marqués de Grignes, Conde de la Peña del Moro, Barón de las Cuatro Torres.
 269. Atares.—D. José López Nieulant, Marqués de Peñarrubia.
 270. Baños.—Duque de Alba de Tormes.
 271. Baralás.—D. Tristán Falcón y Alvarez de Toledo.
 272. Bilbao.—D. José María del Castillo.
 273. Bornos.—D. Fernando de Haro y Patiño, Marqués de Villanueva de Duero, Conde de Murillo, Conde de Peñarrubia, Conde de Villarriezo.
 274. Cabra.—D. Ramón Osorio de Moscoso y Taramona, Marqués de Ayamonte.
 275. Campo de Almage.—D. José Salamanca y Ramírez de Haro, Marqués de Torre Manzanal, Marqués de Villacampo.
 276. Cañada (de la).—D. Rafael Acebo-Rico.
 277. Cardona.—Doña María Isabel Osorio de Moscoso López, Marquesa de Mairena, Condesa Alzacollar.
 278. Casa Galindo.—Marqués de la Torre de la Prensa.
 279. Casa Valencia.—D. Emilio Alcalá Galiano, Vizconde del Pontón.
 280. Castillo (del).—D. José Ignacio de la Cámara, Marqués de San Felipe y Santiago de Bejucal.

281. Castrillo.—D. Agustín Crespi de Valdaura y Cervero, Conde de Orgas, Conde de Sumarcárcel.
 282. Cervellón.—Duque de Fernán Núñez.
 283. Cigüentes.—Doña María de los Dolores de Queralt.
 284. Colomera. Doña María Cecilia de Burgos y Alvarez de Sotomayor.
 285. Chestre.—D. José González de la Pezuela, Marqués de Vilumá.
 286. Chinchón.—Duque de Alcúndia.
 287. Elda.—D. José Falcó y Alvarez de Toledo.
 288. Eril.—D. Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de San Felices de Aragón.
 289. España.—D. Fernando de España y Truyols.
 290. Espeleta de Beire.—Duque de Castro Terreño.
 291. Fernandina.—D. José María de Herrera y Armenteros.
 292. Floridablanca.—D. José María Castillejo y Wall, Marqués de la Mejorada del Campo.
 293. Fuenclara.—Duquesa de Maqueda.
 294. Fuensalida.—Doña Mencía Fernández de Velasco y Valfé.
 295. Fuente.—D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla.
 296. Glimes.—El Conde de Sástago.
 297. Guadiana.—D. Emilio Dávila Ponce de León.
 298. Guaqui.—D. José Goyeneche y de la Puente.
 299. Guendulain.—D. Joaquín María Mencos y Ezpeleta.
 300. Heredia Spínola.—D. Alfonso Martos y Arizcú.
 301. Humanes.—Doña María Francisca Messía y Eraso.
 302. Lemus.—El Duque de Alba de Tormes.
 303. Lerín.—Canciller Mayor de Navarra.—El Duque de Alba de Tormes.
 304. Llanos (de los).—D. Luis Salamanca y Hurtado de Zaldívar.
 305. Maceda.—D. Baltasar Losada y Torres.
 306. Miranda del Castañar.—El Duque de Alba de Tormes.
 307. Molina.—La Marquesa de San Felices.
 308. Monclova (de la).—El Duque del Infantado.
 309. Montenegro.—D. Lorenzo de Espuig y Sastre.
 310. Monterrey.—El Duque de Alba de Tormes.
 311. Montijo.—El Duque de Peñaranda de Duero.
 312. Mora.—D. Fernando Mesía y Stuar.
 313. Moriles (de los).—D. Juan Vitorica y Casuso.
 314. Murillo.—El Conde de Bornos.
 315. Oñate.—El Duque de Nájera.
 316. Oropesa.—El Duque de Frías.
 317. Osorno.—El Duque de Alba de Tormes.
 318. Palma del Río.—El Duque de Híjar.
 319. Paredes de Nava.—Doña Trinidad García Sancho y Zabala.
 320. Peñaranda de Bracamonte.—Doña María del Rosario Téllez Girón.
 321. Peraleda.—Doña María Josefa Sureda y Fortuny.
 322. Plasencia.—El Duque de Castro Enríquez.
 323. Priego.—El Marqués de Castro monte.
 324. Puebla del Maestro (de la).—D. Francisco Fernández de Córdoba y Fernández.
 325.—Puñoenrostro.—D. Manuel Manzanos y Matheu.
 326. Real (del).—D. Francisco Javier Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar.
 327. Revillagigedo.—D. Alvaro María de Armada y Ulloa.
 328. Romanones.—D. Alvaro de Figueroa y Torres.
 329. Salvatierra.—El Duque de Híjar.

330. Salvatierra de Alava.—Doña María de los Dolores Gómez Medeviola.

331. Santa Coloma.—D. Enrique de Queralt y Fernández Maquierra.

332. Santa Cruz de los Manueles.—Doña María del Pilar Jordán de Urríes.

333. Santa Engracia.—D. Francisco Fernando Javier Jiménez y de la Puente.

334. Santa Gadea.—(Adelantado mayor de Castilla.—El Duque de Medinaceli.

335. Santa Isabel.—Doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui.

336. Sástago.—D. Luis Beltrán Escriba de Romani.

337. Serallo.—D. Jaime de Arteaga y Falguera.

338. Siruela.—El Duque de Alba de Tormes.

339. Superunda.—D. Ignacio de Gortaza y Manso de Velasco.

340. Toreno.—D. Alvaro Queipo del Llano y Fernández de Córdoba.

341. Torre Arias.—D. Ildefonso Pérez de Guzmán el Bueno.

342. Torrejón.—Doña María de la Concepción Valenzuela y Samaniego.

343. Torres de Cabrera.—D. Alfonso Martel y Arteaga.

344. Torroella de Mongrís.—D. Joaquín de Robert y Carles.

345. Valmaseda.—D. Antonio Villate y Vaillán.

346. Vallesa de Mandor (de la).—D. Enrique Trenor y Despujols.

347. Vía Manuel.—El Duque de Arévalo del Rey.

348. Villagonzalo.—D. Fernando Maldonado y Salavert.

349. Villanueva.—D. Adolfo Ponce de León y del Corral.

350. Viñaza (de la).—D. Cipriano Muñoz y Manzano.

EX VIZCONDES CON GRANDEZA

351. Alborada (de la).—Doña Rita Muñoz y Bernaldo de Quirós.

EX BARONES CON GRANDEZA

352. Viver.—D. Dario Rumeu y Freixa.

SEÑORES CON GRANDEZA

353. Casa de Lazcano (de la).—El Duque del Infantado.

354. Casa de Rubianes (de la).—D. Gonzalo de Ozores y Saavedra.

GRANDES SIN DENOMINACIÓN

355. Doña María de las Mercedes de Arteaga.

356. D. Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas.

357. D. Antonio Güell y López.

CIUDADANOS EXTRANJEROS QUE SE HALLAN EN PROPIEDAD DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

358. D. Luis Elías José Enrique de Galard de Bearn.

359. D. Armando Francisco Julio María de Rochefoucauld y Ligne.

360. Doña Luisa Isabel Juana María Teresa de Cossé Brisac y Wals Serrant.

361. D. Ernesto Luis Enrique Lamoral de Ligne y Talleyrand Perigor.

Vacantes por defunción

EX DUQUES

362. Almodóvar del Valle.

363. Arcos.

364. Castillejos (de los).

365. Denia.

366. Montellano.

367. Prim.

368. Rubí.

369. Tarifa.

370. Vega (de la).

EX MARQUESES

371. Aldama.

372. Eslava.

373. Habana (de la).

374. Mondejar.

375. Perales del Río.

376. San Adrián.

EX CONDES

377. Palazote.

378. Gadía.

379. Lalaing.

Santander, 29 de Noviembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, Emilio Herrán.

Diputación provincial de Santander

CONCURSO

Se abre un concurso entre industriales y comerciantes de la provincia, por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para adquirir, por cuenta de esta Diputación, el mobiliario y demás enseres necesarios para la instalación de la compañía de Guardias de Asalto, destinada a esta ciudad por el Ministerio de la Gobernación.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, uniendo a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo de la contribución, con las muestras de los artículos ofrecidos—caso de posibilidad por la índole de la oferta—o descripción detallada de ellos, pudiendo presentarse con anterioridad a la fecha señalada para el concurso en la Secretaría de esta Diputación, advirtiéndose que el importe de la adjudicación será abonado con cargo a la partida que para tal fin se consignará en los presupuestos de 1933.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., con cédula personal número.... del corriente ejercicio, se compromete a suministrar a la Excm. Diputación, en el plazo de.... días, tanto número de.... (o docenas de) al precio de...., (la unidad o docena), con arreglo a las condiciones exigidas y a las muestras que previamente se acompañaron (o descripción que se une).

Las facturas estarán sujetas al descuento del 1,20 por 100, y los adjudicatarios al pago a prorrato de los gastos ocasionados por el anuncio del concurso en los periódicos locales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los artículos que han de adjudicarse son los que se detallan en la siguiente

RELACIÓN

140 mantas de lana, para camas, de 90 centímetros.
80 camas de hierro, de 90 centímetros ancho por 1,90 largo.

30 armarios pino del país, a la cera, de 1,35 ancho, 2 metros alto y 0,50 fondo, de dos cuerpos.

10 ar
0,90
80 co
80 al
140 s
70 ba
140 s
5 m
metr
140 f
140 t
140 c
14 de
20 m
etro d
Bater
mbre
Vajill
res.
Enser
Cubie
charil
Dos s
cal.
El pli
mani
horas
ncurso
as de l
Santa
Ruiz
De c
ficial»
ndo a
cunda
guient
Don
Fran
Santa
ncial c
Admini
Term
ción
ueto, M
ño 193
que que
esta
5 de
arlo lo
s ha
portun
amente
Santa
Rent

Relac

10 armarios de un solo cuerpo, pino del país, a la cera
0,90 ancho, 1,90 alto y 0,50 fondo.
80 colchones de lana, para cama de 90 centímetros.
80 almohadas, acondicionadas para las referidas camas.
140 sábanas.
70 banquetas para los dormitorios.
140 sábanas para embozo.
5 mesas de pino del país, a la cera, de 2 metros largo,
metro ancho y 0,85 alto.
140 fundas de almohada.
140 toallas de felpa.
140 toallas para baño.
140 colchas.
14 docenas de servilletas.
20 manteles de dos metros y medio de largo por un
metro de ancho.
Batería de cocina, capaz para dar de comer a sesenta
hombres.
Vajilla acondicionada para el mismo número de hom-
bres.
Enseres para la cocina (cuchillos, machetes, etc.)
Cubiertos, compuestos de cuchara, tenedor, cuchillo y
charilla.
Dos sillones para la barbería, y armario para el mismo
local.
El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan
manifiesto en la Secretaría de la Diputación en los días
horas hábiles, hasta el anterior al de la celebración del
curso, donde también podrán ser presentadas las mues-
tras de los efectos ofrecidos.
Santander, 6 de Diciembre de 1932.—El presidente,
Ruiz Rebollo.

Inspección Provincial de Sanidad

De conformidad con el anuncio inserto en el «Boletín
Oficial» el día 16 del pasado mes de Noviembre, convo-
cándose a oposición una plaza de practicante en el Centro
Secundario de Higiene de Reinosa, han sido admitidos los
siguientes opositores:
Don Angel Martínez Conde, D. Tomás Cuadrillero y
Don Francisco Muñoz.
Santander, 2 de Diciembre de 1932.—El inspector pro-
vincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Administración de Rentas públicas de Santander

Contribución territorial

Terminada la confección del repartimiento de la contri-
bución territorial de esta capital y sus cuatro lugares de
Caseto, Monte, Peñacastillo y San Román para el próximo
año 1933, se hace saber, por medio del presente anuncio,
que queda expuesto al público en el Negociado respectivo
de esta Administración durante ocho días, a contar desde
el día 5 del actual, para que en dicho plazo puedan exami-
narse los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se
les ha asignado y entablar las reclamaciones que crean
oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Re-
glamento.
Santander, 1 de Diciembre de 1932.—El administrador
de Rentas públicas, Emilio Herrán. 2190

INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Relación nominal de los industriales que han sido de-

clarados fallidos, con expresión de las industrias que ejer-
cen e importe del descubierto, que se publica dando cum-
plimiento al artículo 158 del Reglamento de la Contribu-
ción industrial de 28 de Mayo de 1896:

Zona de Reinosa

Gonzalo Garea García, Reinosa, comisionista, 196,61
pesetas.
Marcelino Melgosa, ídem, venta de buñuelos, 44,54.
Vicente Toca, Enmedio, maestro albañil, 52,34.

Zona de Torrelavega

Sixto González, Torrelavega, pintor, 104,84 pesetas.
El mismo, ídem, contratista, 121,37
Manuel Vega, ídem, hojalatero, 80,66.
Rufino González, Polanco, café, 110,59.

Zona de Santoña

Remigio Núñez, Arnüero, fábrica de ladrillo, 84,20
pesetas.

Zona de Castro-Laredo

Eurico Mercerano, Laredo, salazón, 970,22 pesetas.

Zona de Villacarriedo

Amadeo Ruiz Gómez, Vega de Pas, comestibles, 96,23
pesetas.
Santander, 26 de Noviembre de 1932.—El administra-
dor de Rentas públicas, Emilio Herrán. 2178

Recaudación de Hacienda de Santander

AÑO DE 1929

Contribución.—Derechos reales.—Zona de la capital

EDICTO

Don Francisco Jiménez Villa, recaudador auxiliar, en fun-
ciones de agente ejecutivo, de la Recaudación de Ha-
cienda de la zona de esta capital,

Hago saber: Que en expediente de apremio que instru-
yo en esta Recaudación por débitos del concepto arriba
indicado, he dictado, con fecha 28 de Noviembre último,
la siguiente

Providencia.—En Santander, a 28 de Noviembre de
1932. No habiendo satisfecho los deudores D. Eulogio,
D.ª Adela, D. Vicente, D. Ponciano, D. Antonio y D. Ce-
cilio Tejada López, como herederos de D.ª Pilar Tejada
López, los descubiertos que se les tiene reclamados en este
expediente por el concepto de Derechos reales y recargo
para el Retiro obrero, y no habiendo podido realizarse los
mismos por el embargo y venta de bienes muebles o se-
movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta
de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos
deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del
juez municipal, con asistencia del ejecutor que subscribe y
secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por
las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hu-
biere, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del
Estatuto de Recaudación, el día 15 de Diciembre del corrien-
te año y hora de las once de la mañana, en el salón de ac-
tos del Juzgado municipal del distrito del Este, siendo
posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos
terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y al
acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público

por medio de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para que sirva también de notificación a los deudores, cuyo paradero se desconoce, y para cumplir lo ordenado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, así como para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del citado Estatuto.

FINCA, SITUACIÓN Y CABIDA

El piso tercero del barrio de Molnedo, calle de la Libertad, número 19; consta la casa, en que se encuentra dicho piso, de planta baja, tres pisos y buhardilla, midiendo cinco metros y treinta y cinco centímetros de frente por diez metros sesenta y un centímetros de fondo, y linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de la Libertad, por la espalda, al Norte, con más de herederos de doña Manuela Varela; por el Este, o derecha, antes terreno de D.^a Carmen Iribar y D. Primo Trueba, hoy casa contigua de D. Manuel y D.^a Paula Fernández, con un líquido imponible de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; cargas que le gravan: libre de ellas; valor para la subasta: seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento, anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al ejecutor, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que, si hecha la adjudicación, no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Santander a 28 de Noviembre de 1932.—Francisco Jiménez.

Agencia ejecutiva de la Zona de Reinosa

Ayuntamiento de Valderredible.—Contribución Urbana

EJERCICIO DE 1930, 31 y 32

EDICTO

Don Francisco Viñas Puente, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo, por débitos de citado concepto, contra el deudor a la Hacienda, herederos de Víctor Rodríguez, de paradero desconocido, y que no consta tenga en esta localidad persona que los represente, se ha dictado providencia de embargo, con fecha 27 de Noviembre, contra los bienes que a continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Riopanero (Valderredible), sin número, compuesta de bajo y piso en alto; linda: por la derecha, ejido; izquierda, con huerta del mismo; y fondo, ejido.

Y conforme dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere y notifica por medio del presente edicto la providencia dictada, para que los que se crean perjudicados comparezcan en el expediente ejecutivo incoado por esta Agencia, o señalen domicilio o representante, dando conocimiento de ello a esta oficina recaudadora, situada en Reinosa, calle de Canalejas, número 31, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones hasta la ultimación de este embargo y subasta de la finca.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Reinosa, 1.º de Diciembre de 1932.—El agente, Francisco Viñas.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Pedro Espinosa y Espinosa ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Laredo, de fecha 14 de Noviembre de 1932, desestimando el recurso de reposición promovido por el recurrente contra otro de la misma, de fecha 21 de Octubre del mismo año, destituyendo al recurrente referido del cargo de jefe de los servicios municipales del citado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Noviembre de 1932.—El presidente, Juan Muñoz. 2165

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don Pablo Vidal Alvarez, registrador de la Propiedad del partido de Ramales,

Hago saber: Que por escritura otorgada en Ramales el cinco de los corrientes ante el notario D. Francisco J. Polo y documento privado fehaciente de 28 de Julio de 1919, se ha inscrito a nombre de D. Wenceslao Renovales Abascal, con las limitaciones del artículo 20 de la ley Hipotecaria, 87 y demás concordantes del Reglamento, la finca siguiente: Terreno erial, llamado Llanos de Linares, Bustablado, Ayuntamiento de Arredondo, de 1 hectárea 11 áreas y 60 centiáreas; linda: Este, camino servidumbre, y demás vientos, con terreno común.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Ramales a 3 de Diciembre de 1932.—El registrador, Pablo Vidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO DE 1933

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Gastos e Ingresos votado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander para 1933, que se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia» en cumplimiento de lo que dispone al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

INGRESOS	Artículos	Capítulos
<i>CAPÍTULO 1.º—Rentas</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	20.600	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	8.495,31	
— 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.....	36.150	65.245,31
<i>CAPÍTULO 3.º—Subvenciones y donativos</i>		
Artículo 1.º—Del Estado	165.591,30	
— 2.º—De Corporaciones locales	11.311,38	176.902,68
<i>CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas</i>		
Artículo único.—Legados y mandas.....	5.000	5.000
<i>CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>		
Artículo 1.º—Eventuales	30.000	
Artículo 2.º—Extraordinarios	29.242,40	
— 3.º—Indemnizaciones.....	1.500	60.742,40
<i>CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas</i>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	5.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	50.000	55.000
<i>CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	367.150	
— 2.º—Imposiciones o percepciones	75.000	442.150
<i>CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial	104.910	
— 2.º—Cédulas personales	483.930,95	588.840,95
<i>CAPÍTULO 10.º—Cesiones de recursos municipales</i>		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	1.153.150,49	1.153.150,49
<i>CAPÍTULO 11.—Recargos provinciales</i>		
Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	267.203	267.203
<i>CAPÍTULO 14.º—Recursos especiales</i>		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	160.285	160.285
<i>CAPÍTULO 15.º—Multas</i>		
Artículo 2.º—Otras multas	2.000	2.000
<i>CAPÍTULO 17.º—Reintegros</i>		
Artículo 2.º—Por otros conceptos.....	37.500	37.500
TOTAL DE INGRESOS.....		3.014.019,83

GASTOS

Artículos

Capítulos

CAPÍTULO 1.º—Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	32.470	
— 2.º—Pactos y compromisos	5.000	
— 3.º—Deudas	29.242,40	
— 5.º—Pensiones	42.666,45	
— 7.º—Intereses debidos	84.925	
— 9.º—Subscripciones, enunciados, impresiones y demás gastos similares	550	
— 11.º—Gastos indeterminados	15.500	210.353,85

CAPÍTULO 2.º—Representación provincial

Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora Provincial	19.000	
— 3.º—Dietas de los Diputados provinciales	21.000	40.000

CAPÍTULO 3.º—Vigilancia y seguridad

Artículo 2.º—Seguridad	25.000	25.000
------------------------------	--------	--------

CAPÍTULO 5.º—Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	31.000	31.000
---	--------	--------

CAPÍTULO 6.º—Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas	224.985,40	
— 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora Provincial	1.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación	41.640	267.625,40

CAPÍTULO 7.º—Salubridad e higiene

Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2.000	2.000
--	-------	-------

CAPÍTULO 8.º—Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales	51.025	
— 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia	285.656,64	
— 3.º—Hospitalización de enfermos	534.504,17	
— 4.º—Huérfanos y desamparados	516.294	
— 5.º—Dementes	280.000	
— 6.º—Servicios especiales	4.000	
— 9.º—Calamidades públicas	4.615	1.676.094,81

CAPÍTULO 9.º—Asistencia social

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	39.000	39.000
---	--------	--------

CAPÍTULO 10.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales	6.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios	19.000	
— 5.º—Escuelas de sordomudos	2.000	
— 7.º—Escuelas Normales	1.865	
— 9.º—Bibliotecas	2.000	
— 10.—Otros establecimientos e institutos	92.315	
— 11.—Monumentos artísticos e históricos	500	
— 12.—Subvenciones o becas	13.540	137.220

	Articulos	Capitulos
CAPÍTULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales	86.928	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales	102.313,05	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	74.589,63	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	13.331,81	
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	81 510	
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	5.500	364.172,49
CAPÍTULO 13.º—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	1.200	
— 3.º—Piscicultura	2.000	3.200
CAPÍTULO 14.º—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales	200	
— 3.º—Granjas y campos de experimentación	30.750	
— 7.º—Sericicultura	500	31.450
CAPÍTULO 15.º—Crédito provincial		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.....	160.285	160.285
CAPÍTULO 18.º—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	25.000	25.000
IMPORTAN LOS GASTOS.....		3.012.401,55

RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS INGRESOS.....	3.014,019,83
IMPORTAN LOS GASTOS.....	3.012.401,55
<u>SUPERÁVIT.....</u>	<u>1.618,28</u>

Santander s 5 de Diciembre de 1932.—El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 5 de Diciembre de 1932 para el ejercicio de 1933, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

CAPITULO	ARTICULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
INGRESOS						
1.º	1.º	Se aumenta la renta de la finca de Tarriba en San Felices de Buelna, en virtud del nuevo contrato	600			
3.º	1.º	Se rebaja la participación de la Diputación en la distribución acordada por el Banco de Crédito local, a tenor de lo dispuesto en el punto 10 de las estipulaciones de 25 de Julio de 1928, por corresponder solamente al primer semestre de 1933, según nota facilitada por dicho Banco			91.895,02	
»	»	En la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales, se rebajan, en proporción a los ingresos verificados por este concepto durante el ejercicio actual			5.183,57	
3.º	2.º	Es baja la subvención del Ayuntamiento de Arenas para el camino de Bostronizo, por haber este ingresado en las oficinas de Hacienda el total de dicho anticipo			528	
»	»	Se aumenta una subvención del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por el segundo plazo del anticipo para el camino de Bustablado, por corresponder a este ejercicio	1.213,90			
»	»	Se aumenta la correspondiente al Ayuntamiento de Udías, por el primer plazo del anticipo para el camino de Cobijón a Toporías ...	150			
«	»	Concluído el compromiso, se baja la subvención para el puente de Vejorís			1.000	
5.º	1.º	Se aumentan en las raciones a presos de la cárcel en vista de la recaudación verificada hasta la fecha	5.000			
5.º	2.º	En cumpliendo de acuerdo tomado en 2 de Mayo último, se consigna una partida para reponer lo invertido en obras de las Casas de Beneficencia	29.242,40			
7.º	2.º	Se aumenta la consignación del impuesto de rodaje en las carreteras y caminos vecinales en vista de los datos facilitados por la Dirección General de Obras públicas	47.000			
8.º	1.º	Aumento en el arbitrio provincial sobre el vino, con arreglo al proyecto acordado por la Comisión Gestora provincial	125.000			
»	2.º	Producto calculado al nuevo arbitrio provincial sobre la leche industrializada	25.000			
9.º	1.º	En vista de lo ingresado por la Hacienda, por el cinco por ciento de las cuotas de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de la provincia, se aumenta esta partida en	40.000			
TOTALES			273.206,30		98.606,59	

RESUMEN DE INGRESOS

Diferencia en más ..	273.206,30
Idem en menos ..	98.606,59
AUMENTO DEFINITIVO ..	174.599,71

CAPITULO

1.º

»

»

1.º

»

3.º

»

5.º

6.º

CAPITULO	ARTICULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
		GASTOS				
1.º	2.º	Se suprime la consignación para construcción de la nueva cárcel de Santander, por estar ya cumplido el acuerdo de la Comisión de 18 de Junio de 1930				10.000
1.º	3.º	Se incluye, según acuerdo de 2 de Mayo último, para construcción de la panadería provincial, por haber sido invertido en obras la partida anteriormente consignada	29.242,40			
1.º	5.º	Se aumenta una consignación para la pensión concedida a la viuda de D. Celestino Arango Gómez	1.000			
>	>	Idem otra a la de D. Nicolás P. de Cavia Cimiano	1.725			
>	>	Es baja, por fallecimiento, la jubilación del caminero Cesáreo Matías Sierra			456,25	
>	>	Se aumenta una consignación para jubilación del caminero D. Juan Valentín Lavín	1.171,20			
>	>	Otra para la del portero de la Corporación D. Eduardo Torre García, según acuerdo de 31 de Octubre	3.000			
>	>	Idem para la del oficial primero D. Luis del Castillo Camus, según acuerdo de 14 de Noviembre último	3.900			
>	>	Igualmente se aumenta una partida para las jubilaciones, pensiones y orfandades que se acuerden durante el ejercicio sin tener consignación adecuada	15.000			
1.º	7.º	En la amortización de intereses del Empréstito provincial, por exigirlo así el cuadro de amortización, se rebajan			1.725	
1.º	9.º	En la partida para suscripción a varias revistas y periódicos se rebajan. Igualmente son bajas en el apartado de Correos de la Corporación ..			118,75	
>	>				25	
>	11.º	En la subvención a la línea regular del servicio de coches entre Santander y Castro Urdiales se rebaja el aumento concedido por la Comisión en 1932			1.000	
>	>	Se aumenta una consignación como subvención a la II Feria de Muestras que se celebre en Santander	5.000			
>	>	Idem una partida para contribuir al Homenaje a las primeras Cortes de la República, acordado por las Diputaciones de España	500			
2.º	3.º	En el proyecto de presupuesto se aumenta la consignación para dietas de los señores Vocales de la Comisión provincial en	1.500			
>	>	La Comisión de Hacienda, en sesión del 23 de Noviembre, acordó rebajar las dietas de los señores diputados provinciales			1.500	
3.º	2.º	En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 31 de Octubre último, se consigna, por una sola vez, para adquisición de mobiliario y demás detalles para la instalación de la Compañía de Guardias de Asalto, destinada a Santander	25.000			
5.º	1.º	En la consignación para haberes de temporeros con destino al Negociado de Cédulas, personales se rebaja, por haber sido incluidos en el capítulo 6.º, artículo 1.º la consignación para dos oficiales terceros.			6.000	
6.º	1.º	Por no exceder el proyecto de este presupuesto de 3.000.000 de pesetas, se consigna de sueldo para el nuevo Secretario, según el reglamento, 10.000 pesetas, sufriendo por lo tanto, una baja de			4.000	
>	>	Por defunción de varios funcionarios, son baja el importe de los quinientos de los mismos, que ascienden a			3.525	
>	>	Se aumenta la consignación de nuevos auxiliares de las oficinas, en virtud de nombramientos de la Comisión Gestora	5.000			
>	>	Por pasar a este capítulo los dos auxiliares que figuran en la Sección de Vías y Obras provinciales y que, por acuerdo de Vucencia, son incluidos entre el personal administrativo de las oficinas	10.781,25			
>	>	Por corresponderle el aumento gradual en sus haberes a varios funcionarios se aumenta la consignación de éstos en	995,85			
>	>	Se hace una consignación para adquisición de una máquina de escribir de	2.500			
>	>	Por diferencia entre los sueldos de los dos funcionarios últimamente jubilados y los que pasen a ocupar sus puestos se hace una baja de ..			1.750	
>	>	Por pasar a la categoría de oficiales terceros todos los actuales auxiliares, según propuesta de la Secretaría y de la Asociación de funcionarios provinciales, aumenta este artículo en	4.500			
>	>	Por creación de dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase, se aumenta,	8.000			

CAPITULO	ARTICULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
6.º	1.º	Excediendo este presupuesto de los 3.000.000 de pesetas, se aumenta el haber del nuevo secretario de la Corporación, según dispone el Reglamento en	1.000			
6.º	4.º	Se aumenta la consignación para pagar el impuesto de utilidades sobre los haberes de los empleados de la Corporación, en proporción al aumento de los sueldos, en	1.500			
>	>	Se suprime la consignación para pagar la cuota al Organismo Central de Diputaciones			303,72	
>	>	Sufre una baja la partida para uniformes, impermeables, etc., para el conserje, porteros y ordenanzas de la Casa de			500	
7.º	3.º	En la partida para obreras de carácter sanitario que llevan a cabo los Ayuntamientos sufre una baja de			2.000	
8.º	1.º	Por haber cumplido el tiempo reglamentario, se aumenta un quinquenio y cuatro meses más del correspondiente al señor administrador de los Establecimientos de Beneficencia	625			
>	>	Se aumenta el haber del ordenanza de la Administración de los Establecimientos de Beneficencia	300			
8.º	2.º	Idem la consignación para víveres de la Casa de Maternidad, en vista del consumo verificado hasta la fecha	38.000			
>	>	Por el mismo motivo sufre una baja la partida para compra de leche de vaca de			8.000	
>	>	Se aumenta la consignación para el consumo de fluido eléctrico para luz y motores en la Maternidad	500			
8.º	2.º	Igualmente se aumenta la partida para consumo de gas, estufas, hornillos, etc., de ídem	1.500			
>	>	Por haber sido incluida por una sola vez, es baja la consignación para adquisición de camas con destino a dicho Centro bauéfico			2.000	
>	>	Por haber quedado en situación de excedente el señor capellán de la Inclusa, sufre una baja su haber de			883,36	
>	>	Sufre un aumento las retribuciones de las empleadas eventuales de dicho Centro de	2.600			
>	>	Se baja la retribución a las nodrizas internas del Jardín de la Infancia en			7.280	
>	>	Se aumenta la correspondiente a las nodrizas externas en	7.000			
>	>	Se incluye una partida para gratificar a los asilados que prestan sus servicios en las distintas dependencias de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia de	270			
8.º	2.º	Se consigna para haber de una segunda comadrona en la Casa de Maternidad	2.400			
8.º	3.º	Se rebajan en la consignación para pago de las estancias excedentes de las 90.500 señaladas en el convenio celebrado con el Patronato de la Casa de Salud Valdecilla			20.000	
>	>	Se aumenta para pagar el haber del capellán excedente del antiguo Hospital de San Rafael, según acuerdo de 16 de Mayo último	5.700			
>	>	Con el fin de que comparta el trabajo con el único practicante en activo que presta sus servicios en la Beneficencia provincial, se aumenta el haber del más antiguo entre los excedentes en	575			
8.º	4.º	En vista del consumo verificado hasta la fecha en la consignación en la Casa Provincial de Asistencia Social, se aumenta su consignación en	18.000			
>	>	Por igual razón se aumenta la de para compra de leche de vaca en el mismo Establecimiento	6.000			
>	>	Idem íd. en la de gastos menores de la Casa	6.000			
>	>	Por haber aumentado el número de los celadores de dicho Centro, se aumenta la consignación para uniformes de los mismos en	500			
>	>	Se hace una consignación para menaje de la escuela de niños de la misma Casa	800			
>	>	Por haber pasado a la situación de excedente el señor capellán de este Establecimiento sufre su haber una baja de			1.000	
>	>	En virtud de nuevos nombramientos de celadores se aumenta la partida para haberes de los mismos	4.500			
>	>	Se aumentan los salarios para el cocinero y ayudantes de la Casa Provincial de Asistencia Social	120			
>	>	También se aumenta la consignación para compra de harina con destino a la panadería provincial en	5.000			
>	>	Pasa al capítulo 9.º la consignación para pago del seguro contra accidentes del trabajo, del personal obrero de la misma de	500			

CAPITULO	ARTICULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
8.º	4.º	Se aumenta la consignación para haberes del personal de la imprenta provincial, por corresponder los quinquenios a varios cajistas . . .	788,23			
»	»	Idem la partida para los cajistas temporeros que sean precisos en la confección del Censo electoral por ser insuficiente la actual en . . .	4.000			
»	»	Se suprime la consignación para seguro contra accidentes del trabajo del personal de la Imprenta, que pasa al Capítulo 9º			500	
»	»	Por corresponderle su segundo quinquenio de aumento gradual al maestro sastre, se aumenta su haber en	250			
»	»	Pasa al Capítulo 9.º la partida para pago del seguro contra accidentes del trabajo del personal obrero de la sastrería			125	
»	»	Idem íd. el de la zapatería			125	
»	»	Idem íd. de la carpintería			400	
»	»	Idem íd. el de la herrería			350	
»	»	Se aumenta la consignación para compra de paños, telas etc., con destino al taller de sastrería	3,500			
»	»	Idem en material para el taller de zapatería	3.300			
»	»	Por disolución de la Banda de Música provincial se suprimen las consignaciones para personal y material que hacen un total de			4.960	
»	»	Se acuerdan los siguientes aumentos:				
»	»	Gratificación a dos porteros asilados de la Casa, a razón 7,50 pesetas mensuales cada uno	180			
»	»	Idem a la recadista	120			
»	»	Idem a la Pasante de la Escuela	180			
»	»	Idem a las asiladas que prestan sus servicios en los talleres de costura, a 60 pesetas una	1.000			
»	»	Se aumenta una consignación para abonar la renta de casa a los maestros que el Estado designe para el Grupo Escolar de la nueva organización pedagógica del Establecimiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 7 de Noviembre último	1.000			
»	»	Idem para provisión de mobiliario y material a los mismo grupos Escolares	8.000			
»	»	Idem para la organización en dicha Casa en la enseñanza de sordomudos y ciegos y pago al Profesor especial de la misma	2.000			
»	»	Idem en el sueldo al barbero de dicho Centro benéfico, hasta equiparle a los demás maestros de talleres, con la obligación de que preste sus servicios en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial	1.500			
»	»	Idem íd el maestro sastre	500			
»	»	Idem íd. al maestro zapatero	500			
»	»	Para gratificación a Francisco González Castejón, al servicio de la fragua	300			
»	»	Para sueldos del Director y Profesores de la Academia de Música, recientemente creada material e instalación de la misma, conforme a proyecto y distribución acordada	7.000			
»	»	Para gratificar con 1,50 pesetas diarias, el servicio de vigilancia nocturna que se lleve a cabo por los asilados de la Casa Provincial de Asistencia Social	550			
»	»	Para gratificar a los asilados que trabajen en la barbería	360			
»	»	Se aumenta los haberes de los 7 Celadores de la misma Casa, para equiparlos a los enfermeros con arreglo a las bases del trabajo concertadas en Octubre de 1931.	7.140			
»	5.º	Se aumenta la consignación para estancia de dementes pobres en diversos Manicomios	30.000			
»	»	Idem íd. la de gastos de conducción de dementes a los mismos Manicomios	2.000			
9.º	3.º	Por no haberse hecho efectiva las consignaciones de años anteriores es baja la concedida al Patronato provincial de Protección de Animales y Plantas			500	
»	»	Se rebaja en el retiro obrero obligatorio de los empleados de la Diputación			500	
»	»	En el proyecto de presupuesto se suprime la consignación para subsidio de obras para el paro forzoso, por considerarse obligatorio por una sola vez			10.000	
»	»	Para pago del seguro contra accidentes del trabajo del personal de los distintos talleres de la Casa Provincial de Asistencia Social	2.000			

CAPITULO	ARTICULO	EXPLICACIÓN	DIFERENCIAS			
			EN MÁS		EN MENOS	
			PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
9.º	3.º	Para subsidio de obras en las localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso	10.000			
»	»	Para instalación y material de la oficina de «Colocación Obrera», con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 y Reglamento de 6 de Agosto de 1932	2.000			
»	»	Para sueldo de dos oficiales terceros con destino a dicha oficina	6.000			
10	7.º	Aumento en el sueldo del portero-jardinero de la Escuela Normal de Maestras		125		
10	10	Se aumenta una consignación como subvención al Ateneo Popular de Santander, para ampliación de cultura e instrucción de las clases populares que al mismo acudan	500			
10	12	Se suprime la partida para otorgamiento de premios y auxilio a diversos Centros de Cultura			1.000	
11	1.º	Por haber pasado al Capítulo 6.º, artículo 1.º, los dos auxiliares que figuraban de auxiliares de Carreteras provinciales, se rebajan en este artículo			10.500	
11	2.º	Es baja al igual que en la Sección de Ingresos de la consignación para pago de intereses y amortización del Empréstito para caminos vecinales			91.895,02	
11	2.º	Igualmente son bajas en la consignación para estudio, replanteo y construcción de caminos vecinales por reintegro de varios Ayuntamientos			164,10	
11	3.º	Baja al igual que en la Sección de Ingresos por no corresponder a esta Diputación, la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales			5.183,57	
11	5.º	Se aumenta una consignación para reconstrucción del puente sobre el río Saja, en la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, distribuido su total por iguales partes en los Presupuestos para 1933 y 1934	20.000			
11	10	Por haberse verificado las obras de reparación y pintura del edificio de la Escuela Normal de Maestras son baja			5.000	
11	10	Se aumenta la consignación para obras de reparación para la conservación de las Casas de beneficencia provincial y demás fincas de la provincia	3.000			
14	3.º	Se aumenta la consignación para la Granja de Campogiro, conforme a Presupuesto formado por el señor Director de la misma y aprobado por la Comisión Gestora	24.750			
18	Unico	Con el fin de poder nivelar el proyecto de presupuesto la Intervención hace una baja en este Capítulo de			15.729,45	
»	»	La Comisión de Hacienda y la Comisión Gestora acuerda aumentar hasta 25.000 pesetas la consignación para gastos imprevistos ..	19.231,72			
TOTALES			392.480,65		219.499,22	

RESUMEN DE GASTOS

Aumentos en la sección	392.480,65
Bajas en la misma	219.499,22
DIFERENCIA EN	172.981,43

Santander a 5 de Diciembre de 1932. — El Presidente, *Ramón Ruiz Rebollo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

APORTACIÓN FORZOSA

EJERCICIO DE 1933

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, que autoriza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, Impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., etc., girando, así bien, el REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de aquellas contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 31 de Julio de 1926, que a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN FORZOSA	AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN FORZOSA
Afoz de Lloredo	6.137,31	Pesquera	1.409,26
Ampuero	9.303,45	Pielagos	12.368,99
Anievas	1.786,98	Polaciones	1.455,04
Arenas de Iguña	5.494,32	Polanco	2.903,83
Argoños	693,03	Potes	2.909,55
Arnuero	2.693,49	Puenteviesgo	5.192,66
Arredondo	2.806,64	Ramales	6.860,25
Astillero	21.146,75	Rasines	2.855,96
Bareyo	2.198,83	Reinosa	25.207,32
Bárcena de Cicero	3.770,86	Reocín	12.060,76
Bárcena de Pie de Concha	2.463,21	Riomansa	4.120,35
Cabezón de la Sal	10.625,82	Riotuerto	7.215,73
Cabezón de Liébana	5.916,43	Ribamontán al Mar	2.818,83
Cabuérniga	5.819,82	Ribamontán al Monte	3.431,25
Camaleño	6.911,66	Ruente	3.925,41
Camargo	16.464,26	Ruesga	4.298,90
Campóo de Yuso	2.644,33	Ruiloba	2.462,56
Cartes	4.500,75	San Felices de Buelna	3.506,07
Castañeda	2.265,51	San Miguel de Aguayo	776,44
Castro Urdiales	38.040,74	San Pedro del Romeral	1.971,36
Cieza	2.153,25	San Roque de Riomiera	1.544,50
Cillorigo	5.956,12	Santa Cruz de Bezana	3.784,91
Colindres	4.563,54	Santa María de Cayón	8.094,55
Comillas	8.844,83	Santander	537.216,66
Corvera de Pas	7.635,18	Santillana	4.022,69
Enmedio	4.762,94	Santiurde de Reinosa	2.317,04
Entrambasaguas	4.168,17	Santiurde de Toranzo	5.065,70
Escalante	1.425,81	Santoña	26.145,87
Guriezo	3.937,96	San Vicente de la Barquera	5.306,50
Hazas de Cesto	2.476,61	Saro	1.256,48
Hermanidad de Campóo de Suso	8.205,60	Selaya	4.056,73
Herrerías	1.964,90	Soba	6.120,58
Lamasón	1.101,78	Solórzano	2.037,30
Laredo	18.239,46	Suances	6.542,05
Las Rozas	3.144,11	Torrelavega	62.433,41
Liendo	2.262,61	Tresviso	258,68
Liérganes	6.690,36	Tudanca	1.641,07
Limpias	2.531,70	Udías	1.647,64
Los Corrales de Buelna	9.816,02	Valdáliga	5.685,09
Los Tojos	2.073,16	Valdeolea	6.132,31
Luena	2.771,73	Valdeprado del Río	3.417,38
Marina de Cudeyo	4.522,59	Valderredible	13.082,34
Mazcuerras	4.873,36	Val de San Vicente	6.306,83
Medio Cudeyo	12.840,04	Vega de Liébana	4.703,17
Meruelo	1.713,40	Vega de Pas	4.990,50
Miengo	2.471,92	Villacarriedo	5.694,60
Miera	1.730,30	Villaescusa	4.859,53
Molledo	5.931,79	Villafufre	3.833,07
Noja	902,19	Villaverde de Trucíos	1.392,85
Penagos	4.022,04	Voto	4.925,15
Peñarrubia	2.065,83		
Pesaguero	3.401,30		
		TOTAL	1.153.150,49

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa los Ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander a 5 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

INTERVENCIÓN

RECARGOS del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 y sobre el cupo del Arbitrio especial sobre el vino que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado.

AYUNTAMIENTOS	Contingente de 1924-25	Recargo del 10 por 100	Arbitrio sobre el vino	Recargo del 10 por 100	TOTAL DE LOS RECARGOS — Pesetas
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767,16	1.600	160	927,16
Ampuero	10.945,24	1.094,52	2.700	270	1.364,52
Anievas	2.102,34	210,23	350	35	245,23
Arenas de Iguña	6.867,90	686,79	1.200	120	806,79
Argoños	815,33	81,53	300	30	111,53
Arnuero	3.168,82	316,88	1.000	100	416,88
Arredondo	3.301,94	330,19	750	75	405,19
Astillero	24.878,54	2.487,85	4.000	400	2.887,85
Bareyo	2.586,87	258,69	800	80	338,69
Bárcena de Cicero	4.713,58	471,36	1.250	125	596,36
Bárcena de Pie de Concha	2.897,90	289,80	650	65	354,80
Cabezón de la Sal	12.500,97	1.250,10	2.500	250	1.500,10
Cabezón de Liébana	7.395,54	739,55	1.150	115	854,55
Cabuérniga	6.846,85	684,69	1.100	110	794,69
Camaleño	8.639,58	863,96	1.300	130	993,96
Camargo	18.293,63	1.829,36	5.700	570	2.399,36
Campóo de Yuso	3.110,98	311,10	1.200	120	431,10
Cartes	5.295	529,50	1.300	130	659,50
Castañeda	2.665,31	266,53	650	65	331,53
Castro Urdiales	42.267,49	4.226,75	11.700	1.170	5.396,75
Cieza	2.392,50	239,25	550	55	294,25
Cillorigo	7.445,15	744,52	1.250	125	869,52
Colindres	5.368,88	536,89	1.100	110	646,89
Comillas	11.056,04	1.105,60	1.500	150	1.255,60
Corvera de Pas	8.982,57	998,25	2.400	240	1.138,25
Enmedio	5.603,47	560,35	2.400	240	800,35
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	1.350	135	625,37
Escalante	1.677,43	167,74	400	40	207,74
Guriezo	4.632,90	463,29	1.300	130	593,29
Hazas en Cesto	2.913,67	291,37	800	80	371,37
Hermandad de Campóo de Suso	10.257	1.025,70	1.850	185	1.210,70
Herrerías	2.411,65	231,16	700	70	301,16
Lamasón	1.296,22	129,62	500	50	179,62
Laredo	21.458,19	2.145,82	5.700	570	2.715,82
Las Rozas	3.930,14	393,02	1.350	135	528,02
Liendo	2.661,90	266,19	600	60	326,19
Liérganes	7.871,02	787,10	1.350	135	922,10
Limpias	2.813	281,30	800	80	361,30
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	2.800	280	1.434,83
Los Tojos	2.439,02	243,90	400	40	283,90
Luena	3.260,86	326,08	1.600	160	486,08
Marina de Cudeyo	5.653,24	565,32	1.750	175	740,32
Mazcuerras	6.091,71	609,17	900	90	699,17
Medio Cudeyo	15.105,93	1.510,59	3.900	390	1.900,59
Meruelo	2.015,77	201,58	500	50	251,58
Miengo	3.089,91	308,99	850	85	393,99
Miera	2.035,65	203,56	750	75	278,56
Molledo	6.978,58	697,86	1.550	155	852,86
Noja	1.002,44	100,24	400	40	140,24

AYUNTAMIENTOS	Contingente de 1924-25	Recargo del 10 por 100	Arbitrio sobre el vino	Recargo del 10 por 100	TOTAL DE LOS RECARGOS — Pesetas
Penagos.....	4.731,82	473,18	1.100	110	583,18
Peñarrubia.....	2.430,39	243,04	550	55	298,04
Pesaguero.....	4.001,53	400,15	650	65	465,15
Pesquera.....	1.761,58	176,16	150	15	191,16
Pielagos.....	14.551,76	1.455,17	3.400	340	1.795,17
Polaciones.....	1.616,72	161,67	700	70	231,67
Polanco.....	3.416,28	341,63	1.600	160	501,63
Potes.....	3.232,84	323,28	850	85	408,28
Puenteviesgo.....	6.490,83	649,08	1.600	160	809,08
Ramales.....	8.070,89	807,10	1.800	180	987,10
Rasines.....	3.359,96	336	1.000	100	436
Reinosa.....	29.655,68	2.965,57	4.000	400	3.365,57
Reocín.....	15.075,96	1.507,60	1.750	175	1.682,60
Rionansa.....	5.150,44	515,04	1.200	120	635,04
Riotuerto.....	9.019,67	901,97	1.350	135	1.036,97
Ribamontán al Mar.....	3.523,54	352,35	1.000	100	452,35
Ribamontán al Monte.....	4.036,77	403,68	1.200	120	523,68
Ruente.....	4.618,13	461,81	600	60	521,81
Ruesga.....	5.057,53	505,75	1.400	140	645,75
Ruiloba.....	2.897,14	289,71	700	70	359,71
San Felices de Buelna.....	4.124,79	412,48	900	90	502,48
San Miguel de Aguayo.....	913,46	91,34	200	20	111,34
San Pedro del Romeral.....	2.319,25	231,93	600	60	291,93
San Roque de Riomiera.....	1.817,06	181,71	400	40	221,71
Santa Cruz de Bezana.....	4.452,84	445,28	1.300	130	575,28
Santa María de Cayón.....	9.523	952,30	1.700	170	1.122,30
Santander.....	632.019,60	63.201,96	75.000	7.500	70.701,96
Santillana.....	4.732,58	473,26	1.150	115	588,26
Santiurde de Reinosa.....	2.725,94	272,59	500	50	322,59
Santiurde de Toranzo.....	5.959,65	595,97	1.300	130	725,97
Santoña.....	29.050,97	2.905,10	7.500	750	3.655,10
San Vicente de la Barquera.....	6.242,95	624,29	2.100	210	834,29
Saro.....	1.396,09	139,61	350	35	174,61
Selaya.....	4.772,63	477,26	1.000	100	577,26
Soba.....	7.650,73	765,07	2.250	225	990,07
Solórzano.....	2.396,83	239,68	700	70	309,68
Suances.....	8.177,57	817,76	2.000	200	1.017,76
Torrelavega.....	73.451,08	7.345,11	13.300	1.330	8.675,11
Tresviso.....	304,33	30,43	250	25	55,43
Tudanca.....	1.930,68	193,07	450	45	238,07
Udías.....	1.938,40	193,84	1.100	110	303,84
Valdáliga.....	7.106,37	710,64	1.850	185	895,64
Valdeolea.....	7.665,39	766,54	1.400	140	906,54
Valdeprado del Río.....	4.020,45	402,05	1.250	125	527,05
Valderredible.....	15.390,99	1.539,10	4.000	400	1.939,10
Val de San Vicente.....	7.419,80	741,98	1.250	125	866,98
Vega de Liébana.....	5.533,15	553,32	1.250	125	678,32
Vega de Pas.....	5.871,18	587,12	1.050	105	692,12
Villacarriedo.....	7.118,26	711,83	2.000	200	911,83
Villaescusa.....	5.717,10	571,71	1.850	185	756,71
Villafufre.....	4.791,34	479,13	800	80	559,13
Villaverde de Trucíos.....	1.547,62	154,76	350	35	189,76
Voto.....	6.156,44	615,64	1.950	195	810,64
TOTAL.....	1.360.700,26	136.070	242.150	24.215	160.285

Santander a 5 de de Diciembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ARBITRIO SOBRE EL VINO

RELACIÓN de los cupos de concierto con los Ayuntamientos de la provincia, aprobados por la Comisión Provincial en 21 de Abril de 1926, para el pago del arbitrio especial sobre el vino.

EJERCICIO DE 1933

AYUNTAMIENTOS	Arbitrio que le corresponde Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Arbitrio que le corresponde Pesetas
Alfoz de Lloredo	1.600	Pesquera	150
Ampuero	2.700	Pielagos	3.400
Anievas	350	Polaciones	700
Arenas de Iguña	1.200	Polanco	1.600
Argoños	300	Potes	850
Arnuero	1.000	Puenteviesgo	1.600
Arredondo	750	Ramales	1.800
Astillero	4.000	Rasines	1.000
Bareyo	800	Reinosa	4.000
Bárcena de Cicero	1.250	Reocín	1.750
Bárcena de Pie de Concha	650	Rionansa	1.200
Cabezón de la Sal	2.500	Riotuerto	1.350
Cabezón de Liébana	1.150	Ribamontán al Mar	1.000
Cabuérniga	1.100	Ribamontán al Monte	1.200
Camaleño	1.300	Ruente	600
Camargo	5.700	Ruesga	1.400
Campóo de Yuso	1.200	Ruiloba	700
Cartes	1.300	San Felices de Buelna	900
Castañeda	650	San Miguel de Aguayo	200
Castro Urdiales	11.700	San Pedro del Romeral	600
Cieza	550	San Roque de Riomiera	400
Cillorigo	1.250	Santa Cruz de Bezana	1.300
Colindres	1.100	Santa María de Cayón	1.700
Comillas	1.500	Santander	75.000
Corvera de Pas	2.400	Santillana	1.150
Enmedio	2.400	Santiurde de Reinosa	500
Entrambasaguas	1.350	Santiurde de Toranzo	1.300
Escalante	400	Santoña	7.500
Guriezo	1.300	San Vicente de la Barquera	2.100
Hazas en Cesto	800	Saro	350
Hermandad de Campóo de Suso	1.850	Selaya	1.000
Herrerías	700	Soba	2.250
Lamasón	500	Solórzano	700
Laredo	5.700	Suances	2.000
Las Rozas	1.350	Torrelavega	13.300
Liendo	600	Tresviso	250
Liérganes	1.350	Tudanca	450
Limpias	800	Udías	1.100
Los Corrales de Buelna	2.800	Valdáliga	1.850
Los Tojos	400	Valdeolea	1.400
Luena	1.600	Valdeprado del Río	1.250
Marina de Cudeyo	1.750	Valderredible	4.000
Mazcuerras	900	Val de San Vicente	1.250
Medio Cudeyo	3.900	Vega de Liébana	1.250
Meruelo	500	Vega de Pas	1.050
Miengo	850	Villacarriedo	2.000
Miera	750	Villaescusa	1.850
Molledo	1.550	Villafufre	800
Noja	400	Villaverde de Trucíos	350
Penagos	1.100	Voto	1.950
Peñarrubia	550		
Pesaguero	650		
		TOTAL	242.150

Santander a 5 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jesús Ferreiro y Rodríguez, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander, accidentalmente,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo seguido por D. Fermín Barquín Carral contra doña Margarita Landa Camus, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de sesenta y tres mil seiscientas pesetas, las siguientes fincas:

En el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, mies de Plazo y sitio de la Peña, una finca labrantía (con una orilla), de cabida cinco carros y trescientos treinta y siete pies, equivalentes a siete áreas setenta y siete centiáreas; linda: al Este, con Hilario Otero, hoy Celedonio Cuesta; Oeste, herederos de Venancio Media; Sur, Juan García, y Norte, Saturnino Riva.—En el mismo pueblo, Vega de Solares, sitio de Llamosías, una finca, antes labrantía, hoy prado, de seis carros y trescientos noventa y cuatro pies, equivalentes a nueve áreas treinta y dos centiáreas. Linda: al Este, Zacarías Arenal; Oeste, cerradura de la Vega; Norte, Armando Agudo, y al Sur, Minas de Sobarzo.—En dicho pueblo, barrio del Cutiro, una casa señalada con el número cuatro. Se compone de planta baja y dos pisos. Mide diecinueve metros de largo por siete de ancho. Tiene adyacente un terreno de dos áreas treinta y siete centiáreas, que es el resto de una huerta de que forma parte, y todo linda: por la derecha, saliendo, Saturnino Rivas; izquierda y espalda, terreno de herederos de Celedonio Landa, y por el frente, con carretera vecinal.—En el pueblo de Sobarzo, mies del mismo nombre, sitio de la Cotera, una finca a prado de cabida treinta carros y mil seiscientos cuarenta y dos pies, equivalentes a caurenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con herederos de Saturnino Mantecón; Sur, herederos de Saturnino García; Este, los mismos herederos, y Oeste, los de Manuel Viar y Íos de Miguel Róiz.—En el mismo sitio del Cutiro, un terreno destinado a huerta, de cabida dos carros, equivalentes a tres áreas, que linda: al Norte y Este, D. José García; Oeste, D. Saturnino Rivas, y Sur, casas de herederos de D. Celedonio Sáinz Otero. La parte de vivienda anterior de la casa número tres del barrio de Cutiro, de dicho pueblo de Sobarzo, señalada con el número tres moderno, mide aproximadamente siete carros de largo por tres y medio de ancho, y linda: por el Sur, o frente, con la porción adjudicada a D. Celedonio Sáinz Landa; por el Norte, espalda, o izquierda entrando, con huerta de la casa, y por la derecha, con D. José García.—En referido pueblo de Sobarzo, sitio de la Torre, barrio de la Peña, un prado conocido por Prado del Camposanto, de cabida treinta y cinco carros, equivalentes a cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas, que estuvo mancomunado con más de la Compañía Minas de Sobarzo, y cerrado el todo sobre sí; linda, por la porción de esta pertenencia: por el Este, con D. Julián Róiz; Sur, carretera; Norte, dicha Compañía, y Oeste, carretera. Un prado en la Vega de Candio, del mismo pueblo, cabida quince carros y mil quinientos treinta y cuatro pies, o veintitrés áreas setenta y tres centiáreas; linda: al Este, un arroyo; Oeste, León de la Cuesta, y Norte, Juan Navedo.—Un cierro de rozo, cerrado sobre sí, al sitio del Farrucho, de expresado pueblo, de treinta y dos carros y trescientos setenta y un pies o cuarenta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: al Sur, herederos de Miguel Róiz, y demás vientos, ejido común. Pisos cuarto izquierda y derecha, mansarda derecha

y la mansarda nueva, situada en medio de las otras dos, correspondiente todo ello a la casa número trece de la calle de Peña Herbosa, de esta ciudad, compuesta de planta baja, cuatro pisos a derecha e izquierda, buhardillas habitables y leñeras a ambos lados y una central. Toda la casa mide catorce metros veintisiete centímetros de frente por trece metros noventa centímetros de fondo, con un patio unido a la misma por su parte trasera, de igual longitud y un metro treinta y nueve centímetros de anchura. Linda toda la finca: por el Sur, o frente, con la citada calle de Peña Herbosa, por donde tiene su entrada; por el Norte, o fondo, con terreno de herederos de D. Celedonio Sáinz; por el Este, o derecha entrando, con casa de herederos de D. Alejandro Gándara, y por el Oeste, o izquierda, la casa de D. Máximo Irazábal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Marcelino S. Sautuola, número catorce, primero, el día cuatro de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Jesús Ferreiro Rodríguez.—P. S. M., el secretario, Arturo Valdivieso.

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de suspensión de pagos seguidas en este Juzgado a instancia de D. Tomás Carranceja Carranceja, comerciante de esta plaza, se ha acordado en el acta de esta fecha practicada a virtud de la Junta de acreedores señalada para este día, declarar legalmente concluido el expediente referido, a consecuencia de no haber concurrido acreedores suficientes con representación de capital bastante para que la Junta mencionada tuviera efectividad legal.

Y para que tenga el acuerdo la debida publicidad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 en relación con el 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Jesús Ferreiro.—P. S. M., P. H., Ricardo Guerra.

Don Luis Escobio y Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander,

Doy fe: Que en las diligencias incidentales de declaración de pobreza de D.^a Carolina Blanco Zárate, representada por el procurador Sr. Alonso Cuevas, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos incidentales de declaración de pobreza seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D.^a Carolina Blanco Zárate, mayor de edad, casada y de esta vecindad, drigida por el letrado D. Miguel Fernández y representada por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, y de

la otra, como demandado, D. Miguel Valverde Rodríguez, casado y sin que consten otras circunstancias, por no haber comparecido en el incidente, en el que es parte el señor abogado del Estado, en representación de esta entidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Carolina Blanco Zárate, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la ley a los declarados tales, a fin de que haga uso de los mismos en el juicio de divorcio que tiene promovido contra su marido; D. Miguel Valverde Rodríguez, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vallejo.

Y para que sirva de notificación al D. Miguel Valverde Rodríguez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, que firmo en Santander a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Luis Escobio. 2185

Antonia Ruiz Sañudo, de 67 años de edad, vecina de Entrambasaguas, que se lesionó cayéndose en el monte, se presentará en este Juzgado, en el plazo de ocho días, o manifestará su actual paradero, a fin de que los médicos forenses presten informe de su sanidad por dichas lesiones; con la prevención de que, si no se presenta, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña a 1.º de Diciembre de 1932.—El juez, Felipe Zalba. 2191

Don Arturo Valdivieso del Villar, secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Este, de Santander,

Certifico: Que en las diligencias de juicio de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Luis Escobio Andraca, contra D.^a María Escobio y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos; habiendo visto D. Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del Distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D. Luis Escobio Andraca, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho y de esta vecindad, representando por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado D. Pedro Rodríguez, y de la otra, y como demandados, los interesados en la herencia yacente del finado D. Jesús Escobio Franco, D.^a Rosa Andraca Posadillo, D. José, D. Angel, D.^a Blanca, D.^a Luz y D.^a María Escobio Andraca, viuda la primera, soltera la segunda y casadas las dos últimas, así como el D. José, soltero, D. Angel, mayores de edad; D. Eliseo Soler y Dordal, mayor de edad, catedrático y vecino de Palma, representado, así como su esposa D.^a María Escobio, por el procurador D. Luis Ríos y dirigidos por el letrado licenciado D. Adolfo Ortiz Dou; y los demás declarados en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal por el ausente D. Cándido Escobio y demás que pudieran tener algún otro interés, y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de D. Luis Escobio Andraca, debo condenar y condeno a la herencia yacente del finado

D. Jesús Escobio Franco y, en su representación, a sus herederos y legatarios D.^a Rosa Andraca Posadillo, D. José, D. Angel, D.^a Blanca, D.^a Luz y D.^a María Escobio Andraca, a D. Eliseo Soler y Dordal y D. Cándido Escobio Franco, a todos conjuntamente y en representación del finado deudor, y que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfagan a dicho D. Luis Escobio Andraca la cantidad de treinta mil pesetas e intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, hasta el completo pago, imponiendo a referidos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes por edictos en la forma determinada en la Ley, a no ser que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, J. Ferreiro.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero D. Cándido Escobio Franco y demás que pudieran tener algún otro interés, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 270-1932 por lesiones a Paulino García, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término del tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo implida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a primero de Diciembre de 1932.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han citarse: Paulino García Revuelta, vecino de Zurita (Piélagos).

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta ciudad, D. José García y Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Ricarda Martínez Sánchez, de diez y ocho años de edad, natural de Treceño, hija de Ricardo y Piedad, que estuvo domiciliada en el pueblo de Monte, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que el día dieciséis del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que contra ella se sigue como supuesta autora de una falta de hurto de dos toallas, una enagua de crespón y un pantalón de la propiedad de doña Elisa Escandón Mata; previniéndosela que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2192

El señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 95 del corriente año, por hurto de dinero y efectos, tiene acordado se cite a Delfina González, vecina que fué de Serdio, con residencia actualmente en América, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que al quinto día de la publicación

de la presente cédula en el periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario antes indicado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 29 de Noviembre de 1932.—El secretario judicial, Jesús AVECILLA. 2188

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Liébana

En el pueblo de Barrio apareció el día 26 del corriente un caballo blanco, con montura y cabezada, sin ramal, hallándose puesto en custodia por la Junta vecinal.

El que resulte ser su dueño podrá pasar a recogerle dentro del plazo de 15 días que determina el artículo 11 del Reglamento de reses mostrencas, acreditando previamente su cualidad de propietario, transcurrido el cual plazo sin recogerle se procederá a subastarle en la forma prevenida por el artículo 13 de citado Reglamento.

Vega de Liébana, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Emeterio Soberón.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Julio González.

Ayuntamiento de Pesaguero

Aceptado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario del municipio para el ejercicio de 1933, formado por la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por ocho días, durante los cuales y otros ocho días más pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Pesaguero, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, por el plazo de 15 días, para examen y admisión de reclamaciones.

Las Rozas de Valdearroyo a 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Francisco Sáiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El Ayuntamiento, en sesión de 25 actual, ha acordado realizar por medio de obras de refórma del puente y alcantarillado de la Bárcena de Carrejo.

Lo que se anuncia al público por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio 1924.

Cabezón de la Sal, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Anievas

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que puedan los vecinos examinarlo y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Anievas, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Lucas Mantecón.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Bezana, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Francisco Bolado.

Ayuntamiento de Enmedio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado arrendar por subasta la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas durante el próximo ejercicio, señalando el plazo de cinco días para que durante el mismo puedan formularse ante la Corporación las reclamaciones que se crean por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Enmedio a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Ayuntamiento de Guriezo

Confecionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana, industrial y comercio, y el padrón de patente nacional de automóviles, para el ejercicio próximo de 1933, se anuncia al público, a los efectos de reclamación, por término de diez días.

Guriezo a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Martínez Landeta.

Ayuntamiento de Herrerías

El Ayuntamiento ha aprobado, con modificaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933, preparado por la Comisión de Hacienda y publicado anteriormente.

Lo que se anuncia para que el público pueda examinar dicho presupuesto y formular las reclamaciones autorizadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, durante un plazo de 15 días, a contar de los quince siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial».

Herrerías, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José B. Martínez.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del 31 de Diciembre del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN - PASO SIN GUARDAR».—Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Venta de Baños a Santander	321-786	Palencia	Piña	Carretera general	Madrid a Santander.
Idem id. id.	324-923	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem id. id.	326 070	Idem	Frómista	Camino vecinal	Piña a Támara.
Idem id. id.	329-192	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Santiago.
Idem id. id.	330-265	Idem	Frómista	Camino a las eras	Camino a las eras.
Idem id. id.	330-484	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem id. id.	331-596	Idem	Frómista	Camino vecinal	Frómista a Requena.
Idem id. id.	334-992	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem id. id.	335 972	Idem	Marcilla	Camino vecinal	Marcilla a Requena.
Idem id. id.	337-286	Idem	Marcilla	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	341-978	Idem	Santillana	Camino de servidumbre	Servidumbre al canal.
Idem id. id.	343-882	Idem	Osorno	Camino vecinal	Santillana a Osornillo.
Idem id. id.	345-371	Idem	Osorno	Camino de servidumbre	Servidumbre a la fáb. del Canal.
Idem id. id.	348-758	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	350-329	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	353-665	Idem	Osorno	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	354-859	Idem	Espinosa	Camino a heredades	Espinosa a Villaprovedo.
Idem id. id.	356-292	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem id. id.	358-036	Idem	Espinosa	Camino vecinal	Espinosa a Villaprovedo.
Idem id. id.	359-643	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Espinosa a Santa Cruz.
Idem id. id.	360-070	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	Espinosa a Santa Cruz.
Idem id. id.	360 433	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	San Cruz a San Cristóbal.
Idem id. id.	363-261	Idem	San Cristóbal	Camino vecinal	San Cristóbal a Herrera.
Idem id. id.	364 631	Idem	Herrera	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	367-204	Idem	Herrera	Carretera general	Madrid a Santander.
Idem id. id.	368-530	Idem	Herrera	Camino vecinal	A Herrera.
Idem id. id.	370-207	Idem	Herrera	Camino vecinal	Herrera a Villadiego.
Idem id. id.	372-654	Burgos	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	372-673	Idem	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	373-734	Idem	San Quirce	Camino vecinal	San Quirce a Herrera.
Idem id. id.	374 269	Idem	San Quirce	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	376-917	Palencia	Nogales	Camino vecinal	Alar a Rebolledo.
Idem id. id.	380-638	Burgos	Rebolledo	Camino vecinal	Nogales a Villeta y Rebolledo.
Idem id. id.	381-234	Idem	Rebolledo	Camino a las eras	Camino a heredades.
Idem id. id.	380-211	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.
Idem id. id.	386-791	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.
Idem id. id.	392-772	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.

Idem id. id.	376-917	Palencia	Nogales	Camino vecinal	Camino a las heredades.
Idem id. id.	380-638	Burgos	Rebolledo	Camino vecinal	Camino a las heredades.
Idem id. id.	381-234	Idem	Rebolledo	Camino a las eras	Camino a las heredades.
Idem id. id.	386-211	Idem	Valdegama	Camino a las heredades.	Camino a las heredades.
Idem id. id.	386-791	Idem	Valdegama	Camino a las heredades	Camino a las heredades.
Idem id. id.	392-772	Idem	Pomar de Valdivia	Carretera provincial.	A. Villallano «La Vega».
Idem id. id.	393-355	Idem	Pomar de Valdivia	Camino vecinal	«La Veguilla».
Idem id. id.	396-824	Idem	Nestar de Aguilar	Camino	Cabria a Porquera.
Idem id. id.	397-422	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal	«Las Cañadas».
Idem id. id.	398-248	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal	«El Soto».
Idem id. id.	401-951	Idem	Villanueva Henares	Camino a heredades.	«La Viña».
Idem id. id.	402-510	Idem	Villanueva Henares	Camino a heredades	«La Barcenilla».
Idem id. id.	403-993	Santander	Valdeolea	Camino vecinal	«Vado blanco».
Idem id. id.	405-054	Idem	Valdeolea	Camino de herradura	«El Arquillo».
Idem id. id.	406-108	Idem	Valdeolea	Camino a heredades	Camino a heredades.
Idem id. id.	424-545	Idem	Enmedio	Camino a las eras	Eras de Matamorosa.
Idem id. id.	462-690	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	462-890	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	464-258	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	464-502	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	464-544	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	464-705	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	465-480	Idem	Molledo	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	466-219	Idem	Arenas	Camino a las mieses	Camino a las mieses.
Idem id. id.	466-750	Idem	Arenas	A la mies.	A la mies.
Idem id. id.	467-266	Idem	Arenas	A las mieses.	A las mieses.
Idem id. id.	470-290	Idem	Arenas	A las mieses	A las mieses.
Idem id. id.	474-985	Idem	Arenas	Camino al molino	Camino al molino.
Idem id. id.	476-278	Idem	Los Corrales	Camino de Somahoz	Camino de Somahoz.
Idem id. id.	476-645	Idem	Los Corrales	Camino al cementerio	Camino al cementerio.
Idem id. id.	477-245	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.	477-761	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.	478-011	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.	478-400	Idem	Los Corrales	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.	485-018	Idem	Torrelavega	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.	494-054	Idem	Pielagos	Camino de Tanos.	Barros a Llano.
Idem id. id.	494-254	Idem	Pielagos	Carretera de Puente Arce.	Camino de Tanos.
Idem id. id.	494-610	Idem	Pielagos	Camino	Carretera de Puente Arce.
Idem id. id.	497-990	Idem	Pielagos	Camino a heredades (peonil)	Camino de Renedo a «Sorrribero».
Idem id. id.	500-426	Idem	Pielagos	Camino de heredades	Camino de heredades (peonil).
Idem id. id.	502-956	Idem	Pielagos	Camino de heredades	«La Pasiaga».
Idem id. id.	510-369	Idem	Santander	Camino de heredades	Camino de heredades.
Idem id. id.		Idem	Santander	Camino de heredades	«Cianca».
Idem id. id.		Idem	Santander	Camino de heredades	Camino de heredades.
Quintanilla a Barruelo	1-615	Palencia	Nestar de Aguilar	Camino	A Cabria y Menaza.
Idem id.	2-408	Idem	Nestar de Aguilar	Carretera provincial.	Menaza a Aguilar.
Idem id.	6-353	Idem	Nestar de Aguilar	Camino vecinal de Cordovilla	Camino vecinal de Cordovilla.
Idem id.	11-581	Idem	Barruelo	Camino de Porquera	Camino de Porquera.
Idem id.	11-786	Idem	Barruelo	Camino de Porquera	Camino de Porquera.

Ayuntamiento de Castañeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria de fecha 29 de los corrientes, aprobó un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año corriente, propuesto por la Comisión de Hacienda, mediante la oportuna antepropuesta de Secretaría.

Y el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Arnüero

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, y durante el mismo plazo, las Ordenanzas siguientes: aplicación del sello municipal, ocupación de la vía pública y puestos públicos, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes, repartimiento general de utilidades y prestación personal y de transportes, debiendo dirigirse cuantas reclamaciones se formulen contra dichos documentos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Arnüero, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Alvear.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Felipe Lloreda Castanedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda,

Hago saber: Que, en sesión de 29 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Castañeda a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por la Corporación municipal de mi presidencia, y con arreglo a lo que determinan los artículos 483, 484 y concordantes, han sido designados los vocales natos de las Comisiones, parte real y personal, que con los demás que en su día se designen por elección, han de entender en las operaciones para la fijación de utilidades a los contribuyentes hacendados vecinos y forasteros que, con arreglo a la Ley, deban ser incluidos en el reparto déficit a girar.

La relación de vocales designados se halla expuesta al público, por término de siete días, en la casa Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra referida designación se presente por los interesados.

Entrambasaguas, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don José Fernández Díaz, Alcalde constitucional de Los Corrales de Buelna,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En los Corrales de Buelna a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de ocho días está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, el repartimiento de la Contribución por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana, aprobados para el próximo ejercicio de 1933.

Camaleño, 30 de Noviembre 1932.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Se halla depositado en la plaza de toros de esta ciudad un caballo de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro, sin herrar, de unos seis años y sin marca de clase alguna, que ha sido encontrado en el sitio de Los Templarios, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento del Reglamento de reses mostrencas, se pone en conocimiento del público, a fin de que el que se crea dueño del animal antes reseñado se presente y recogerlo, previo pago de los daños que haya causado y gastos de custodia, advirtiendo que pasados los quince días siguientes a este anuncio se procederá a su venta en pública subasta.

Castro Urdiales, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del actual presupuesto ordinario de gastos formado y aprobado por la Comisión de Hacienda de las cantidades siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º: 300 pesetas; del 7.º, 4.º, 5.º: 100; del 7.º, 5.º, 3.º: 75; del 7.º, 6.º, único: 75; del 11, 3.º, 3.º y 4.º, 400; del 18, único: 400; Total, 1.350 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º: 1.350 pesetas.

Santillana del Mar, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Juan Gómez.